

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE JUNIO DE 1943.

NUM. 24.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

4528

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de mayo próximo pasado.

DISTRIBUCION

INGRESOS EGRESOS

Existencia el día 3 de mayo de 1943.....	\$ 1,794.08
Desempeño al 5%	4,655.00
Interés al 5%.....	232.79
Desempeño al 10%.....	2,848.00
Interés al 10%.....	284.83
Desempeño al 15%	1,812.25
Interés al 15%.....	271.87
Desempeño al 20%	6,323.75
Interés al 20%	1,264.75
Desempeño al 25%.....	1,159.25
Interés al 25%	289.89
Ventas en el mes.....	256.50
Réditos de las Ventas en el mes.....	222.35
Demasías pendientes de pago.....	115.90
Diferencia por Réditos.....	21.22
Prestado durante el mes.....	\$ 19,367.75
Nóminas 1ª y 2ª quincenas.....	910.00
Pagado por Depósito Judicial.....	200.00
Gastos generales según notas.....	83.70
Demasías pagadas en el mes.....	46.30
Saldo para el día 19 de junio.....	1,544.68

Sumas iguales... \$ 22,152.43 \$ 22,152.43

Pachuca Hgo., a 31 de mayo de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibargüengoitia Jr.*—Rábricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondientes al mes de mayo próximo pasado.

Acetar máquina sumadora y recibo velador.....	\$ 16.00
Recibo de Teléfono	6.25
Embejuar 1 silla y recibo velador pte. mes.....	5.00
Por rollos papel sumadora	5.40

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

4528.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública del Estado. 139.

4622.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte, Hgo. 140.

SECCION AGRARIA

4603-2.—Resolución en el expediente agrario por dotación de ejidos al poblado denominado "Zacualtipán, del Municipio y ex-Distrito del mismo nombre, de este Estado. 140-41.

3603-12.—Resolución en el expediente agrario por dotación de ejidos al poblado denominado "Chicamole", del Municipio de San Bartolo Tutotepec, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado. 141-42.

4420.—Acta de Posesión y Deslinde relativa a la Segunda Ampliación de Ejidos al poblado denominado "Dandhó", del Municipio de Huichapan del Estado de Hidalgo. 143-44.

4445.—Expediente de fraccionamiento del poblado de San Bartolo, Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo. 144.

AVISOS Judiciales y Diversos. 144-45-49

Obras materiales: compostura tubo desagüe azotea.....	\$ 35.70
Gastos de escritorio.....	8.75
Gastos menores del Montepío.....	6.60

SUMA..... \$ 83.70

Pachuca, Hgo., a 31 de mayo de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibargüengoitia Jr.*—Rábricas.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....."

4622

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de mayo de 1943.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de mayo.....	955.65	
Desempeño al 5%	563.00	
Interés al 5%	28.50	
Desempeño al 10%	198.00	
Interés al 10%	19.81	
Desempeño al 15%	193.75	
Interés al 15%	29.11	
Desempeño al 20%	546.25	
Interés al 20%	109.25	
Desempeño al 25%	279.50	
Interés al 25%	69.89	
Ventas en el mes	208.00	
Interés de las ventas en el mes....	63.70	
Demasías pendientes de pago en el mes.....	1.35	
Diferencia de réditos	3.34	
Prestado sobre prendas en el mes.		\$ 2,588.75
Sueldo del Encargado del Montepío		150.00
Gastos en el mes.....		64.98
Existencia para el día 1º de junio.		465.37
Sumas Iguales.....	\$ 3,269.10	\$ 3,269.10

Mineral del Monte, Hgo., 1º de junio de 1943.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licóna.—Intervine, Darío Ibargüengoitia Jr.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal de Montepío de la Beneficencia Pública en el Estado de Hidalgo, correspondientes al mes de mayo de 1943.

Recibo de casa del mes de abril.....	\$ 30.00
Recibo de Teléfono de mayo.....	" 6.25
Recibo de luz de abril.....	" 5.43
Un litro de alcohol.....	" 2.00
Papel para etiquetas.....	" 4.50
24 pasajes de ida y vuelta a Real del Monte....	" 16.80
SUMA.....	\$ 64.98

Real del Monte, Hgo., junio 1º de 1943.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licóna.—Intervine, Darío Ibargüengoitia Jr.—Rúbricas

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4603-2

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 33, seguido en la Comisión

Agraria Mixta por dotación de ejidos al pueblo de ZACUALTIPAN, del Municipio y ex-Distrito del mismo nombre, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 2 de agosto de 1924, los vecinos del pueblo antes citado, solicitaron ante este Gobierno dotación de ejidos. La referida solicitud, fue turnada a la extinta Comisión Local Agraria, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 26 de noviembre del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 48 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de diciembre de 1924.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Javier Morales y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Raúl G. Montoya. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo efecto el día 12 de octubre de este año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes, 194, con 49 jefes de familia y 80 capacitados. El censo pecuario está formado por 84 cabezas de ganado mayor y 74 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta: El poblado de que se trata está ubicado en términos del Municipio de su nombre, Hgo.; su clima es frío; la época de lluvias está comprendida entre los meses de abril a julio y la de heladas en los de diciembre a febrero; el cultivo principal de la región es el maíz y la vegetación espontánea está constituida por diversas variedades de árboles. **FINCAS AFECTABLES:** Que en la región no existen fincas que conforme a la Ley puedan ser afectadas, pues habiéndose verificado un levantamiento de la región abarcando el radio legal de afectación, y aún ampliando, se llegó al conocimiento de que únicamente existen pequeñas propiedades.

Que únicamente existen unos terrenos propiedad del Municipio que se denominan LA CIE NEGA GRANDE, con superficie de 154 Hs., 00 As., 00 Cs., de monte, que se proponen para dotar al poblado de que se trata.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de ZACUALTIPAN, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 80 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que de acuerdo con lo asentado en el Resultando Tercero, en la Región no hay fincas que puedan ser afectadas en términos de Ley, y por tanto, únicamente se dispone de las 154 Hs., 00 As., 00 Cs., de terrenos de monte, propiedad del Municipio, para concederlas por concepto de dotación ejidal a los vecinos del pueblo que motiva este Fallo, y se destinan para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "ZACUALTIPAN", del Municipio y ex-Distrito del mismo nombre.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 154 Hs., 00 As., 00 Cs., Ciento Cincuenta y Cuatro Hectáreas, de terrenos de monte, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno de la Nación, se tomarán de los terrenos propiedad del Municipio de Zacualtipán, conocidos como LA CIENEGA GRANDE; en el concepto de que dichos terrenos servirán para usos de la comunidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado antes citado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles debiendo concederse a los

que actualmente los tengan rentados o en aparcería, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para la desocupación de los terrenos, en la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que arrojó la diligencia censal, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 99 fracción III del Código Agrario en vigor, soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

Quinto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Jose Lugo Guerrero*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.

Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H.*, Of.—Rúbrica.

4603-12

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta

VISTO para ser resuelto el expediente número 918, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de CHICAMOLE, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado; y el cual se siguió por esta vía, a pesar de haberse instaurado por restitución en vista de carecerse de los títulos necesarios; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado arriba citado, hicieron llegar a este Gobierno escrito fechado el 14 de marzo de 1936, en que solicitaban se les restituyesen unas tierras. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta, que en sesión del día 30 de los mismos mes y año, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número

25 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 19 de julio de 1936.

Resultando Segundo. — Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal con los CC. Taurino Granillo y David Hurtado, Representantes del lugar y esa Dependencia, respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el 6 de mayo de 1938 y se obtuvieron los siguientes resultados: 168 habitantes, 35 jefes de familia y 50 capacitados. El censo pecuario lo forman 31 cabezas de ganado mayor y 17 de menor.

Resultando Tercero — Que la propia Oficina para cumplir con lo estatuido en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, ordenó al Ing. Miguel Cruz Chávez, reuniese los datos técnicos necesarios. De su informe se sabe: El clima del lugar es templado; las lluvias se precipitan de junio a octubre; el principal cultivo es el maíz; la vegetación espontánea la forman diversas especies forestales. Para cubrir la dotación que se falla, se debe contar con superficies que se tomarán de las fincas Rancho Medio Monte propiedad de Jesús Mendía y el del mismo nombre propiedad de los señores Cabrera. Estas propiedades tienen las siguientes superficies

RANCHO MEDIO MONTE, propiedad de Jesús Mendía.

Laborable..... Hs. 325-40

RANCHO MEDIO MONTE, propiedad de los señores Cabrera

Laborable..... Hs. 468-80

Resultando Cuarto. — Que los alegatos presentados por los señores Jesús Mendía y Cabrera, son debidamente considerados en el fallo base de TUTO.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero. — Que la solicitud de Restitución de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de CHICAMOLE y que de oficio se siguió por dotación, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo. — Que la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado por los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero. — Que de la revisión practicada a los documentos censales, se viene

en conocimiento de existen 50 capacitados que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto — Que como lo expresamos, en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y el suscrito en el fallo base de TUTO, se debe conceder a los peticionarios una extensión total de 170-40-00 Hs. de terrenos laborables que se tomarán en la forma siguiente: 33-40-00 Hs. del Rancho Medio Monte propiedad del señor Mendía, quien cede éstas y otras tierras; y 137-00-00 Hs. del Rancho del mismo nombre pertenencia del Sr. Cabrera y familia. De estas tierras se harán 21 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y 20 para igual número de capacitados.

Considerando Quinto. — Que en el Fallo Base dictado en el expediente número 360 TUTO, dejo señaladas las razones legales de afectabilidad de los predios Medio Monte, propiedad de los señores Jesús Mendía y Cabrera, independientemente uno de otro, las superficies y equivalencias de cada uno de ellos, así como las pequeñas propiedades que les corresponden.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21, 24 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de restitución de ejidos, que de acuerdo con lo expresado en el artículo 24 del Código Agrario se siguió al poblado llamado CHICAMOLE, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado.

Segundo. — Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 170 Hs., 80 As. 00 Cs., Ciento Setenta Hectáreas, Ochenta Areas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de los Ranchos llamados Medio Monte en la forma que sigue: del propiedad del señor Jesús Mendía 33 Hs., 40 As., 00 Cs., Treinta y Tres Hectáreas, 40 Areas, de laborables; y del de los señores Cabrera, 137 Hs., 00 As. 00 Cs., Ciento Treinte y Siete Hectáreas de la misma calidad.

Tercero. — Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto - Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecerse de más tierras afectables en la región no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto. — El Ingeniero Ejecutor de este Falso, deberá dejar perfectamente deslindados y amojonados los terrenos concedidos.

Sexto. — Pátese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*. — Rúbrica. — El Secretario General de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*. — Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941. — Por el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*. — *Efraín Segovia H.*, Ofi.

4420

Acta de Posesión y Deslinde relativa a la Segunda Ampliación de Ejidos al poblado de «DANDHO», Municipio de Huichapan del Estado de Hidalgo.

En el poblado de DANDHO, Municipio de Huichapan del Estado de Hidalgo, a las diez horas del día veintidos del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en el local acostumbrado para celebrar sesiones los vecinos del lugar, los CC. Ingeniero *Ciro Ramírez Lara*, Representante de la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, *Vicente Mejía*, *Herminio Morán* y *Rosalío Mejía*, Presidente Propietario, Presidente Suplente y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal. *Dámaso Trejo*, Juez Auxiliar y los vecinos del poblado que al final se expresan, con el objeto de proceder a dar cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 4 de noviembre de 1942, que en sus puntos resolutivos dice;

«PRIMERO. — Es procedente la segunda ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de Dandho, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. — Se confirma el mandamiento dictado en este asunto con fecha 19 de abril de 1942, por el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

TERCERO. — Se dota, por concepto de segunda ampliación, a los vecinos del citado núcleo de Dandho con una superficie total de 99-40 Ha. NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA AREAS de agostadero para cría de ganado, tomadas íntegramente de la Hacienda denominada La Cruz, propiedad de *Rafael y Pablo Aguilar Saldivar* y *Dolores Aguilar de Acosta*; en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de 24 campesinos capacitados que no alcanzaron a recibir parcela individual, por la escasez de tierras de labor dentro del radio legal de afectación, a fin de que promueban la creación de un nuevo centro de población agrícola».

Se dió principio a la diligencia dando lectura a la Resolución Presidencial mencionado y en seguida el Ingeniero en unión de los presentes, teniendo a la vista el plano proyecto aprobado, se dirigió a identificar la susodicha superficie de 99-40 Ha., recorriendo en lo posible los terrenos afectados, cuyos linderos son los siguientes: Partiendo de la mojonera número 1 de La Parada, con rumbo Sureste y distancia de 830 metros, siguiendo por una cerca de piedra, se llegó a la mojonera número 2, llamada de Los Corrales, colindando en este trayecto con los terrenos del ejido definitivo del mismo pueblo, se continuó hacia el Sur, por la falda del cerro y a distancia de 1.300 metros, se llegó a la mojonera 3, colindando a la izquierda con los terrenos de la primera ampliación definitiva del propio pueblo, se giró al Oeste, y a distancia de 570 metros, colindando con los terrenos de la ampliación de Zothé, se llegó a la mojonera número 4; girando luego al Norte, siguiendo ahora en sentido contrario por la falda del cerro, teniendo a la izquierda como colindantes los terrenos de la ampliación definitiva de Maney y a distancia de 1.820 metros, se llegó al punto de partida, cerrándose con esto el perímetro de la segunda ampliación del ejido.

Terminado el recorrido anterior, el Ingeniero comisionado declaró: «En nombre del C. Presidente de la República y en cumplimiento de la Resolución de fecha 4 del mes de Noviembre del año de 1942, que concedió Segunda Ampliación de Ejidos al poblado de «Dandho», Municipio de Huichapan del Estado de Hidalgo, con 99 Ha. 40 As., doy posesión de las tierras que se acaban de recorrer y describir y que están señaladas en el plano proyecto aprobado y hago formal entrega de ellas a este poblado por conducto de su Comisariado Ejidal». El Presidente del Camisariado Ejidal dijo: «En nombre del poblado de «Dandho», declaro que son de recibirse y se reciben los terrenos que fueron concedidos en Segunda Ampliación a este poblado, que se comprometo a respetar las siembras hechas con anterioridad y que se sujetará para la buena admini-

tración del Ejido a las instrucciones dadas o que en lo sucesivo diere el Departamento Agrario".

Se hace constar que con la debida anticipación fueron citados para la diligencia, señalándoles día, hora y lugar, los propietarios afectados y los colindantes, para hacerles conocer los linderos de los ejidos entregados.

Se hace constar igualmente, que no se hicieron las notificaciones a los propietarios, a las que se refieren los artículos 229 y 192 del Código Agrario; en virtud de no haber cosechas pendientes de levantar en los terrenos afectados.

Sin incidentes se terminó el acto a las doce horas del mismo día de la fecha, levantándose la presente acta por cuadruplicado que firman los concurrentes que quisieron y supieron hacerlo.

El Ingeniero Comisionado, **Ciro Ramírez Lara**.—El Presidente del Comisariado Ejidal, **Vicente Mejía**.—El Presidente Suplente del Comisariado Ejidal, **Herminio Morán**.—El Tesorero del Comisariado Ejidal, **Rosalío Mejía**.—El Juez Auxiliar, **Dámaso Trejo**.—**Luis Caballero, Crescencio Trejo**.

4445

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

ACUERDO DEL DEPARTAMENTO AGRARIO

VISTO el expediente de fraccionamiento del poblado de **SAN BARTOLO**, Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, y **CONSIDERANDO**:

Que por Resolución Presidencial de fecha 5 de diciembre de 1936, fue dotado el poblado mencionado asignando una parcela individual de 3 Hs., en terrenos de riego, 6 Hs. de temporal ú 8 Hs. de terrenos pastales, para el fraccionamiento de las tierras ejidales; que habiéndose procedido al parcelamiento del ejido, resultaron beneficiados 41 campesinos según acta levantada en el poblado de referencia el 27 de diciembre de 1942, con una parcela de 2-56-26 Hs. de terrenos de temporal por haberlo solicitado así los interesados, habiéndose separado además una parcela igual para el campo de experimentación de la Escuela rural, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (d) del artículo 132 del Código Agrario en vigor; que el padrón de campesinos eliminados del reparto de parcelas, formado como lo dispone la fracción II del artículo 133 del citado Código, arrojó 12 campesinos sin

parcela, teniendo además que completar las decretadas a cada uno de los 41 que recibieron parcela, resultando por lo tanto insuficientes las tierras ejidales para cubrir las necesidades del poblado, por lo que se hace necesario declarar el déficit de 37 parcelas para los efectos legales; este Departamento por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la parte final de la fracción II del artículo 135, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara que hay déficit de parcelas ejidales en el poblado de **SAN BARTOLO**, Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.—Procédase, en consecuencia, en los términos del artículo 244 del Código Agrario vigente.

TERCERO.—Publíquese este Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 6 de abril de 1943.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe del Departamento Agrario, **Ing. Fernando Foglio Miramontes**.—Rúbrica.—El Srto. General, **Ing. Julián Rodríguez Adame**.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4466

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En incidente para vender bienes sucesorios pertenecientes al intestado de **Josefina Goldswortny** promovido por **Manuel Salazar**, se ha mandado sacar a remate la casa número dieciseis de la calle del Minero de esta Ciudad, perteneciente a la misma sucesión.

La primera almoneda tendrá lugar en el local del Juzgado a las once horas del vigésimo día útil siguiente a la segunda publicación del presente en el Periódico Oficial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de dos mil pesos, valor fiscal del inmueble.

Pachuca, mayo 7 de 1943.—El Actuario, **Nicolás Franco**. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 10 de 1943.—Recibido, junio 11 de 1943.

4471

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

J. JESUS SERRANO, ha promovido en este Juzgado, Información testimonial para acreditar su posesión y propiedad respecto de la casa antes tres y cinco, hoy siete y nueve de la Avenida Juárez de esta ciudad, citando como linderos, los siguientes: NORTE, en veinte metros setenta y dos centímetros; propiedad de Policarpo Noriega; SUR, en veinte metros dieciocho centímetros; propiedad de Ascencio Cruz; ORIENTE, en dieciocho metros trece centímetros, el Ratio de la Estación del Ferrocarril Hidalgo, y PONIENTE, en diecisiete metros cincuenta y siete centímetros, la Avenida Juárez.

De acuerdo con lo mandado por el C. Juez, se publica este Edicto dos veces consecutivas periódicos Oficiales del Estado, «Don Quijote» y «Observador».

Pachuca, Hgo., junio 5 de 1943. — El Actuario, Nicolás Franco. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 9 de 1943. — Recibido, junio 11 de 1943.

4448

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO.

A V I S O.

FRANCISCO GIL, Notario Público Núm. Uno en ejercicio de este Distrito Judicial, hago saber:

Que en acta número 4748 de fecha 7 de mayo de 1943, ante mí, la señora SOLEDAD UGALDE VDA. DE UGALDE, debidamente autorizada por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y de acuerdo con los artículos 858 y 859 del Código de Procedimientos Civiles, hizo constar que acepta la herencia de la sucesión testamentaria de su esposo, el Sr. Don PEDRO UGALDE; se reconoce así mismo sus derechos hereditarios y que en su carácter de albacea va a proceder a formar el inventario de los bienes de la sucesión.

Pachuca, Hgo., a 12 de mayo de 1943. — El Notario Público, Lic. Francisco Gil. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 13 de 1943. — Recibido junio 11 de 1943.

4513

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

A V I S O.

LUIS JIMENEZ, ha promovido ante este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por prescripción de dos predios rústicos, ubicados barrio «La Peña», este Municipio, cuyas medidas y linderos obran escrito promoción.

Cumplimiento Ley, se publicará este aviso por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., 10 de junio de 1943. — El Secretario, Luis Zamora Tovar. 2-2

Recibido, junio 15 de 1943.

4512

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
A V I S O.**

JOSE ANDRES SALINAS, ha promovido ante este Juzgado, Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por prescripción de un predio rústico, ubicado en el Cuartel número uno, antes tres, esta Villa, cuyas medidas y colindancias obran escrito promoción.

Cumplimiento Ley, se publicará este aviso por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., 9 de junio de 1943. — El Secretario, Luis Zamora Tovar. 2-2

— Recibido, junio 15 de 1943.

4514

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O.

MANUEL HERNANDEZ, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derecho posesión y propiedad por prescripción, de un terreno ubicado en el lote de la Comunidad de Teotitla, este Municipio, colindando: Norte, Tirzo Andrade; Sur, Antonio Tzapantla; Oriente, María Anita; Poniente, Juan, José y Concepción Hernández.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., junio 7 de 1943. — El Secretario, Vicente Zuñiri. 3-2

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, junio 7 de 1943. — Recibido, junio 15 de 1943.

4499

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

A las once horas del vigésimo día hábil siguiente a la segunda publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el local del Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, tendrá lugar la Primera Almoneda de la casa número veinticinco, antes diecinueve, de la calle de Absolo de Real del Monte, así como de un lote anexo a la misma; bienes embargados en el juicio seguido por Enrique Lara en contra de José Butrón. Sirven de base al remate las cantidades de tres mil setecientos sesenta y un pesos treinta y dos centavos, y trescientos treinta y siete pesos veintidos centavos, respectivamente; siendo posturas legales las que cubran las dos terceras partes de las sumas citadas.

Pachuca, 11 de junio de 1943. — El Actuario, Nicolás Franco. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 11 de 1943. — Recibido, junio 15 de 1943.

4514

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN,

A V I S O .

PETRONILA CRUZ ZUVIRI. promovió diligencias Información Ad-perpetuum para acreditar derecho, posesión y propiedad por prescripción, de un solar y casa ubicados en esta Cabecera, colindando: Norte, Juana Pérez; Sur, calle 20 de Noviembre; Oriente, Salatiel Rivera y Poniente, un Callejón.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., junio 8 de 1943. El Secretario,
Vicente Zuviri. 3—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, junio 7 de 1943.—Recibido, junio 15 de 1943.

4495

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Convócanse postores para remate de una fracción del Lote Número Siete de la ex-Hacienda de Coscotitlán de este Municipio, propiedad de la menor Cesárea Martínez, fracción que linda: al Norte, en 123 metros; con el resto del Lote Número Siete, propiedad de Ramón Quesada Hernández; al Oriente, en 138.70 metros con propiedad de María Brockman Vda. de Revilla; al Sur, en 97.60 metros, con camino vecinal; al Poniente, en 127.30 metros, con vía de los Ferrocarriles Nacionales. El remate se decretó en las diligencias promovidas por Fortunata Canales Vda. de Martínez sobre obtener licencia para vender dicho predio y tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del quince de julio próximo, después de anunciarse dos veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Don Quijote» así como en parajes públicos de esta ciudad y del lugar ubicación del inmueble.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CUA RENTA CENTAVOS, valor pericial.

Pachuca, Hgo., junio 11 de 1943.—El Actuario,
Nicolás Franco. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 11 de 1943.—Recibido, junio 15 de 1943.

4701

JUZGADO DE DISTRITO

ESTADO DE HIDALGO

EDICTO

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de las Casas número cincuenta y nueve de la Calle de Arizpe de esta ciudad que linda: Al Norte, con propiedad de la sucesión de la señora Vda. de Valdez; por el Oriente, con propiedad de Samuel Arias; por el Poniente, con propiedad de Luis Rubio y por el Sur, la calle de su ubicación. La número veintisiete de la Calle del

Niño Perdido de esta ciudad: Al Norte, con propiedad de Luis Castillo; al Sur, con la Calle de su ubicación o sea la del Niño Perdido; por el Oriente, con propiedad de Luis Licon y por el Poniente, con propiedad de Mariano Castillo; y la número veinticinco de la Calle del Niño Perdido también de esta ciudad, linda: por el Norte, con propiedad de Luis Castillo; al Sur, con la calle de su ubicación o sea la del Niño Perdido; por el Oriente, con propiedad de Luis Licon y por el Poniente, con la propiedad de Mariano Castillo, almoneda que tendrá lugar el día veintitrés de agosto próximo, a las doce horas en el Juzgado de Distrito en el Estado (Zaragoza 10). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,000.00 siete mil pesos, cantidad en que fué valuada, almoneda ésta que se decreta en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor José Monsalvo Moreno contra la sucesión de Juana Bautista Vda. de Chávez, representada por su albacea Ignacia Pastén.

Pachuca, Hgo., 16 de junio de 1943.—El Srío. P.
M. D. L., Lic. Eduardo Etulain Olace. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1943.—Recibido, junio 22 de 1943.

4720

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE PACHUCA.

EDICTO.

MAXIMINO PAREDES, promueve información ad-perpetuum para acreditar posesión y propiedad por prescripción, de solar cerril «La Cruz del Saucillo», ubicado Villa Aquiles Serdán este Municipio, con superficie 2,880 metros cuadrados con linderos: Norte, 48 metros con Francisco Bautista; Sur, Manuel Gutiérrez en 48 metros; Oriente, con Rumelio Valdez en 60 metros y Poniente, «Cerro de La Cruz» en 60 metros.

Lo que se notifica a los interesados y colindantes para los efectos de Ley.

Pachuca de Soto, 21 de junio de 1943.—El Secretario, Lic. Wilfrido Lechuga Jr. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 21 de 1943.—Recibido, junio 22 de 1943.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.